

*Por la cual se establece la estructura tarifaria aplicable a los usuarios de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, en el Municipio de Zipaquirá a partir de enero de 2013*

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.,**

En ejercicio de las facultades estatutarias y de la delegación efectuada por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 20 del 27 de Noviembre de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo No. 09 del 14 de mayo de 2007 (modificado por el Acuerdo No. 06 del 16 de abril de 2009), la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP (EAAB-ESP) fijó los costos de referencia para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto a los usuarios localizados en municipios diferentes a Bogotá D.C., Soacha y Gachancipá cuando la prestación a los mismos se pueda realizar desde el actual sistema interconectado y no implique la construcción de obras de infraestructura adicionales a las existentes o a las previstas en el plan de inversión tarifario de la Empresa.

Que los costos de referencia fijados en el citado Acuerdo, expresados en pesos de diciembre de 2012, resultado de la aplicación del procedimiento de actualización establecido en las Resoluciones CRA 200 de 2001 y 543 de 2011, son:

**COSTOS DE REFERENCIA SERVICIO DE ACUEDUCTO - APLICABLES A USUARIOS DIRECTOS DE LA EAAB-ESP LOCALIZADOS EN MUNICIPIOS DIFERENTES A BOGOTÁ D.C., SOACHA Y GACHANCIPÁ QUE NO IMPLIQUEN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ADICIONALES A LAS YA EXISTENTES O A LAS PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INVERSIONES TARIFARIO**

Costos de referencia \$ de diciembre de 2012		Unidades	\$ de diciembre de 2012
Costo medio de administración	CMA	\$/suscriptor/mes	7.136,05
Costo medio de operación	CMO	\$/m3	722,50
Costo medio de tasas	CMT	\$/m3	3,31
Costo medio de inversión	CMI	\$/m3	998,50
CARGO FIJO			
Cargo fijo		\$/suscriptor/mes	7.136,05
Cargo variable		\$/m3	1.724,31

Que mediante el Acuerdo No. 14 del 24 de diciembre de 2012 el Concejo Municipal de Zipaquirá definió los siguientes factores de subsidio y aporte solidario para el servicio de acueducto en el Municipio de Zipaquirá aplicables a partir de enero de 2013:

**FACTORES DE (SUBSIDIO) / APORTE - SUSCRIPTORES DE ZIPAQUIRÁ**

Clase de uso	Cargo Fijo	Consumo No Residenc.	ACUEDUCTO	
			Consumos Residenciales	
			Rango Básico	Rangos Complementario y Suntuario
Estrato 1	0%	N.A.	-38%	0%
Estrato 2	0%		-30%	0%
Estrato 3	0%		0%	0%
Estrato 4	0%		0%	0%
Estrato 5	50%		50%	50%
Estrato 6	60%		60%	60%
Comercial	50%	50%	N.A.	N.A.
Industrial	50%	50%		
Oficial	0%	0%		

Que en relación con la fijación de los factores de subsidio y aporte solidario de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la Ley 1450 de 2011, artículo 125 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO y ASEO, (parágrafo 1), previó que su vigencia es hasta de 5 años: *"Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones"*.

Que mediante el Acuerdo No 20 del 27 de Noviembre 2012, la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (EAAB-ESP) delegó en el Gerente General la incorporación en las estructuras tarifarias de los factores de subsidio y aporte solidario que se cobrarán a partir del 1° de enero de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Estructura Tarifaria.** Adoptar las siguientes tarifas, en pesos de diciembre de 2012, a aplicar a los usuarios de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP para la vigencia 2013 en el Municipio de Zipaquirá:

ESTRUCTURA TARIFARIA ZIAPAQUIRA 2013  
5 de diciembre de 2012

ACUEDUCTO	Tarifas del Cargo Fijo (\$/Suscriptor/mes)	Tarifas del Cargo por Consumo (\$/m <sup>3</sup> )							
		Tarifas del Cargo por Consumo sin Tasa Ambiental (\$/m <sup>3</sup> )			Tarifas de Tasa Ambiental (\$/m <sup>3</sup> )				
		Consumo No Residenc.	Rango Básico	Rango Complementario	Rango Suntuario	Consumo No Residenc.	Rango Básico	Rango Complementario	Rango Suntuario
Estrato 1	7.136,05	N.A	1.067,02	1.721,00	1.721,00	N.A	2,05	3,31	3,31
Estrato 2	7.136,05		1.204,70	1.721,00	1.721,00		2,31	3,31	3,31
Estrato 3	7.136,05		1.721,00	1.721,00	1.721,00		3,31	3,31	3,31
Estrato 4	7.136,05		1.721,00	1.721,00	1.721,00		3,31	3,31	3,31
Estrato 5	10.704,07		2.581,50	2.581,50	2.581,50		4,96	4,96	4,96
Estrato 6	11.417,68		2.753,60	2.753,60	2.753,60		5,29	5,29	5,29
Comercial	10.704,07	2.581,50	N.A	N.A	N.A	4,96	N.A	N.A	N.A
Industrial	10.704,07	2.581,50				4,96			
Oficial	7.136,05	1.721,00				3,31			

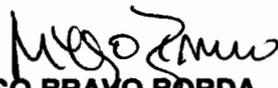
**Parágrafo:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva 09 de 2007 (modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 08 de 2009), las anteriores tarifas no incluyen el costo de inversión de obras de infraestructura adicionales a las existentes o a las previstas en el plan de inversión tarifario que soportó los costos de referencia de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá presentados a la CRA y a la SSPD en diciembre de 2005, costos de inversión que, de llegar a requerirse, deberán ser asumidos por los usuarios beneficiarios del servicio como un valor adicional a la estructura de tarifas aquí definida.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Indexación.** Los valores tarifarios contemplados en el artículo anterior se expresan en pesos de diciembre de 2012 y se indexarán de conformidad con las normas vigentes expedidas para el efecto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y Derogatoria.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., **22 ENE 2013**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIEGO BRAVO BORDA**  
**GERENTE GENERAL**

Elaboró: Helbert Yesid Rojas Guerrero – Profesional de la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control  
Fanny Luz Barrera Valero – Profesional Especializado de la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control  
Revisó: Gemma Sofía Bordamalo Echeverry. Directora Oficina de Asesoría Legal  
Aprobó: Juan Carlos Casas Vargas. Gerente Corporativo de Planeamiento y Control  
Hugo Alejandro Sánchez Hernández. Gerente Jurídico